

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2021, se reúnen por una parte la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.), quien interviene exclusivamente en representación de la Cámara de Armadores de Remolcadores (CAR), representada en este acto por el Sr. Leonardo Abiad en su calidad de Gerente y el Dr. Guido Ruocco, en su calidad de asesor letrado, por una parte; y por la otra parte, por el CENTRO DE JEFES Y OFICIALES MAQUINISTAS NAVALES, los Sres. Eduardo Mayotti, José Luis Gómez y Marcelo Giurlani, en su carácter de Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, respectivamente, asistidos por el Dr. Juan Manuel Ottaviano; por el SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, el Sr. Ángel Raimondi, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Georgiadis, y por el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (SOMU) el Sr. Raúl Durdos y Alejandro Pereyra, asistidos por la Dra. Sandra Fojo; con el objeto de celebrar el presente acuerdo de conformidad a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: Reconposición salarial para el período 1/11/2020 al 31/03/2021**

Para el período comprendido entre el 1/11/2020 y el 31/03/2021, las partes acuerdan la siguiente reconposición salarial aplicable al personal representado por las entidades sindicales firmantes:

- a) Diciembre de 2020: 6% (seis por ciento) sobre salarios vigentes a Noviembre de 2020
  - b) Enero de 2021: 4% (cuatro por ciento) sobre salarios vigentes a Diciembre de 2020, más un 2% (dos por ciento) no remunerativo calculado también sobre salarios vigentes a Diciembre de 2020.
  - c) Febrero de 2021: 3,50% (tres con cincuenta por ciento) sobre salarios vigentes a Enero de 2021, más un 2% (dos por ciento) no remunerativo calculado también sobre salarios vigentes a Enero de 2021.
  - d) Marzo de 2021: 3,50% (tres con cincuenta por ciento) sobre salarios vigentes a Febrero de 2021
- El retroactivo correspondiente al mes de Diciembre de 2020 y el proporcional de la segunda cuota del S.A.C. de 2020, será abonado hasta el 15 de Enero de 2021.

- La FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.), en representación de la Cámara de Armadores de Remolcadores (CAR), manifiesta que ratifica su posición según la cual no corresponde abonar los días en que un trabajador ejerce su derecho de huelga, (salvo cuando ello es producto de un incumplimiento del sector empleador). Sin perjuicio de ello, en atención a las exhortaciones realizadas por la Autoridad y a fin de propender a la paz social y resolver el conflicto, en esta única ocasión, acepta no descontar los días de huelga de Diciembre de 2020 y Enero de 2021. En caso de que los mismos hayan sido descontados, los mismos se reintegrarán hasta el 15 de Enero de 2021. Al mismo tiempo dicho sector se compromete a dejar sin efecto cualquier sanción o medida disciplinaria tomada sobre los trabajadores afectados al conflicto.

Las sumas no remunerativas a otorgar en Enero y Febrero de 2021, se incorporarán a los haberes conjuntamente con el pago de los salarios de Abril de 2021.

Asimismo, dichas sumas no remunerativas otorgadas serán tenidos en cuenta para el cálculo de la licencia anual ordinaria como así también formarán parte de la base de cálculo consolidada a los efectos de la negociación del próximo periodo paritario.

El presente reajuste absorbe cualquier incremento salarial, suma remunerativa o no remunerativa, otorgada o a otorgar por el Estado, o por cualquier empresa representada por las Cámaras que integran F.E.N.A., aplicable al período paritario comprendido entre el 01/11/2020 y el 31/03/2021. Asimismo, el presente reajuste comprende cualquier reclamo de incremento salarial directo o indirecto aplicable al personal representado por las entidades sindicales firmantes, durante el período de vigencia de este acuerdo, con la salvedad expresada. Ello sin perjuicio de lo expresado en la cláusula SEGUNDA.-

Los derechos y obligaciones que derivan de lo pactado en esta cláusula aplicarán exclusivamente a las partes signatarias del mismo.-

**SEGUNDA: Compromiso**

A partir del 01/4/2021, las partes se comprometen a reunirse para acordar la recomposición salarial correspondiente al período comprendido entre el 1/4/2021 y el 31/03/2022. Asimismo, se comprometen a concurrir a la convocatoria que realice el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación a partir del 1º de Marzo de 2021 en el marco del expediente EX-2020-72021412-APN-DGD#MT, a fin de continuar discutiendo cuestiones relativas al remolque maniobra portuario con la totalidad de la FEDERACIÓN DE EMPRESAS NAVIERAS ARGENTINAS (F.E.N.A.).

**TERCERA: Formulan Manifestación. Paz Social;**

Las partes se comprometen a mantener la Paz Social durante toda la vigencia del presente acuerdo y hasta el 1º de Abril de 2021, salvo por motivos de incumplimiento de dicho acuerdo o por medidas resueltas por organizaciones sindicales de ámbito mayor.

Luego de leído y ratificado, en prueba de conformidad, las partes firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-